



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2019-00095-00

Socorro, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el Curador ad-litem de los demandados en este proceso verbal de pertenencia, adelantado por **ORLANDO MARTINEZ PEREZ**, en contra de **OMAR ARANDA PINEDA, CARLOS AUGUSTO ARANDA VALLEJO, ALEXANDER ARANDA VALLEJO, DIANA MARCELA ARANDA VALLEJO**, como herederos determinados de **AGUSTIN ARANDA**, y Herederos Indeterminados de **AGUSTIN ARANDA y Personas Indeterminadas**, radicado al N° 2019-00095-00, al contestar la demanda formuló la excepción previa de INDEBIDA REPRESENTACION DE LOS DEMANDADOS, y excepciones de mérito. De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Código General del Proceso, este Despacho dispone correr traslado de la excepción previa a la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Córrase traslado de la excepción previa propuesta en la contestación de la demanda por el Curador ad-litem de los demandados, **Herederos indeterminados de AGUSTIN ARANDA y de las personas indeterminadas**, en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA, adelantado por **ORLANDO MARTINEZ PEREZ**, en contra de **OMAR ARANDA PINEDA y Otros**, radicado al No. 2019-00095-00, por el término de tres (3) días, (numeral 3 Art. 100 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ